



Problema Inquilinario

El problema de las viviendas asume ya todos los caracteres de una emergencia que se necesita resolver de una manera rápida y eficiente. Por lo pronto los dueños de casas se han entregado a su "deporte" favorito de subir el importe de los alquileres, olvidándose por completo la severa lección de la huelga de inquilinos de hace pocos años; que es deber de las autoridades tratar de evitar por el caos tan tremendo que le traería a la comunidad. Pero las medidas de precaución no solamente se deben tomar con los inquilinos que, acusados por los caseros, se vean impelidos a tomar medidas arbitrarias, como la de negarse a pagar los alquileres, sino que también debe cuidarse que los dueños de casas no abusen sufriendo el valor de los alquileres de una manera arbitraria, sin Dios y sin ley.

Conocemos un caso que por lo original es digno de tenerse en cuenta y que proporciona un ejemplo de lo que está ocurriendo. Hará cosa de algunos meses, hubo un amago de incendio en una de esas casas de vecindario que abundan por algunos barrios de la ciudad, y debido a la eficiencia del benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá, se logró dominar un incendio que amenazaba destruir una importante barriada, salvándose con la eficiente labor de los bomberos hasta la misma casa en que comenzó el siniestro, la cual resultó con solo algunos desperfectos. Ello fué más notable, porque la propiedad no estaba asegurada. Existió la casualidad que en el mismo edificio habitaba uno de los bomberos que contribuyeron a salvar la propiedad. La casa fué reparada con poco costo y al terminar las reparaciones el dueño dobló el valor de los alquileres; lanzando hasta con voluta de desahucio a los que no se sometieron a la nueva

tarifa, y esa orden corrió hasta con el mismo bombero que fué uno de los que salvó la propiedad, porque el dueño pedía su casa desocupada para poderla comprar y después alquilarla al precio doble que ha establecido. Esto es un abuso y toca a nuestras autoridades fiscalizar esos desmanes, porque de lo contrario no se puede evitar la protesta airada de las víctimas.

En todos los países adelantados hay leyes de inquilinato apropiadas para evitar los abusos, especialmente en los momentos de emergencia, que no asumen los caracteres de extrema agudeza que confrontamos nosotros, por nuestras deficiencias para legislar apropiadamente.

Hablando con sinceridad, la huelga del "No Pago" de hace ocho años, contribuyó a agravar la situación, porque los caseros se amedrantaron; con el resultado que positivamente no han construido ni una sola casa más para viviendas de las gentes humildes, produciéndose en consecuencia la emergencia aguda que confronta la comunidad. Es por ello que acudimos a las autoridades oportunamente con el fin de evitar estos errores en el futuro.

Las causas que han contribuido a la escases de viviendas son dos: La huelga del "No Pago" que ya mencionamos, y el elevado precio que los constructores cobran por hacer una casa. Por ejemplo, hemos presenciado el caso de una propiedad que fué construída por una firma especializada en el ramo de construcciones en la suma de B. 90.000, cuyo valor neto bien calculado no pasa de B. 40.000. Pero esto se debe a las leyes que se han hecho dar los ingenieros constructores, con el fin de beneficiarse, y no permiten que un carpintero o albañil maestro pueda hacer una casa sin un plano que cuesta de B. 600 a B.

1200 de un chalet sencillo, que lo hace una compañía constructora que tiene un tren de empleados de grandes sueldos, con el resultado que se ha inflado desproporcionadamente el costo de las construcciones en Panamá, y lo cual ha contribuído a la escases de viviendas.

Tenemos otro ejemplo de una casa de madera de 48 cuartos para habitaciones de gente humilde, y una firma constructora ofreció construirla por B. 16.000, cuyo valor bien calculado por esos carpinteros prácticos del pueblo no es más de B. 4.000.

Las muchas leyes y disposiciones que se han expedido, sólo han beneficiado unas cuantas firmas de ingenieros constructores, con lo que han complicado y enca-

recido el proceso de construcción de casas en Panamá, impidiendo que vengan obreros expertos de Cuba y otros países vecinos, provocando la escases de trabajadores adiestrados y la consecuencia inmediata es la crisis actual, que obligadamente necesita de la intervención del gobierno para resolverse.

Es muy natural que para construir grandes edificios como el Palacio de Justicia, o como La Pollera o un edificio de más de cuatro pisos, debe hacerlo una casa constructora que calcule bien la capacidad de las bases y las pilastras por pulgada cuadrada, sometiéndose a un buen plano científico. Pero no es lo mismo cuando se trata de construir un chalet o un edificio de dos pisos.

Todas esas leyes sobre construcciones debieran ser revisadas para permitir en los alrededores de Panamá la construcción de casas de adobe baratas. Tenemos conocimiento que hay constructores expertos, que podrían acometer la construcción de casas de adobe con columnas de concreto y repelladas con cemento, en una barriada nueva situada en Las Sábanas, consistiendo en chalets de fachadas sencillas y de buena apariencia, con sala, comedor, alcoba, cocina y servicio de baño, etc., techo de zinc, piso de concreto cubierto con madera y su patio, que podrían venderse incluyendo el terreno por B. 1.000 con un pago inicial de B. 100 y mensualidades de B. 15 pa-

(Pasa a la Pág. 7)

"De Vibraciones"

NACHO VALDES

El Magisterio Escolar

Esta tarde, la ciudad estaba de fiesta. La Avenida Central presentaba un aspecto inusitado; un aspecto simpático; ni era la animación del Carnaval, ni tampoco la animación de las fiestas patrias, ni la animación de los días que preceden a la Noche Buena. Era, si cupiera la paradoja, una animación sobria, una alegría serena...

Porque estábamos presenciando otra paradoja. El desfile del "Magisterio Escolar". Los maestros de escuela convertidos en alumnos.

Y, como alumnos, venían de la escuela, sorrientes, parleros, esperciendo el buen humor por la Avenida Central, llena de luz, de sol y de ruidos.

Maestras y maestros de la Capital y de toda la República, que vienen a estudiar a

la Universidad. Que van a ampliar el horizonte de sus conocimientos en nuestro primer plantel educativo; que van a aquilatar su experiencia con nuevo acervo universitario.

Han dejado sus vacaciones; han abandonado sus campos para trasladarse a la Capital a hacer vida estudiantil; aremomorar otros tiempos, a expandirse el corazón al conjuro dulce, tenue, un tanto triste, un poco alegre, de la añoranza.

El cuaderno de apuntes, el libro, el lápiz inseparable, no van a servir ahora como auxiliares de enseñanza, sino como complementos de aprendizaje.

Los hemos visto pasar, relatando incidencias. Los antiguos conocidos intercambiando impresiones y recuerdos.

Los hemos visto desfilar con una mirada de simpatía. De cariño, de respeto también. Porque esos alumnos de hoy, son los Maestros de siempre, los Sembradores, los Apóstoles, los Modeladores diligentes de almas infantiles...

Y, a su paso, se nos ocurrió esta crónica, para saludarlos y también sugerirles: "Por qué no aprovechan esta oportunidad los Maestros para resucitar la Asociación de Maestros de grata memoria? Hasta cuándo van a vivir disgregados, indefensos, diseminados? La hora es propicia. La oportunidad, sin igual. De los "maestros alumnos", de los enseñadores universitarios puede y debe salir el bloque prepotente e invencible del Magisterio Unido.

Panamá, Marzo 3 de 1941
NACHO VALDES.

Hable Castellano, Cuente en Balboas y lea 'Acción Comunal'

Director: Luis Quintero C.

Jefe de Redacción
 Carlos G. Isaza

Redactores:

Eduardo Vallarino
 Demterio Martínez
 Miguel C. Aviles P.
 Efraín Candanedo C.
 José Gabriel Recuero

Administrador:

J. A. Baquerizo.

Editado en los "Talleres Gráficos".—Panamá.

EDITORIAL

A los comerciantes nacionales

Ya que gracias a los esfuerzos redentores de la actual administración parece haberse abierto definitivamente un nuevo y vasto campo de actividades a nuestros compatriotas, en el ejercicio del comercio al por menor, es preciso que ellos se revistan de la seriedad y de la constancia necesarias para formarse una sólida reputación comercial; y que acopien también toda la preparación y la paciencia indispensables para todo aquél que ha de tener contacto directo con el público.

Estas cualidades deben patentizarse, desde luego, en la eficiencia y la rapidez de la atención que el público reciba. Y no debe perderse de vista que son estas dotes las que han de tener una influencia fundamental en la suerte del comerciante, puesto que son la clave de su éxito o de su fracaso, según sean puestas en práctica u olvidadas.

Debemos hacer cuestión de orgullo el que el pueblo consumidor no sienta la falta del servicio que le prestaban en el comercio los asiáticos que han sido erradicados de él para nuestro beneficio. Y no debemos aspirar solamente a igualarlos sino que debemos hacer lo posible porque el servicio que prestemos supere al que los asiáticos prestaban.

En cuestiones comerciales la puntualidad es una virtud esencial, y ningún buen comerciante puede prescindir de ella. Si un cliente tiene la plena seguridad de que tal abarrotería, por ejemplo, está funcionando de tal a cual hora, y de que la persona que está detrás del mostrador es afable, paciente, servicial y bondadosa, es seguro que hará de dicho establecimiento su tienda favorita, y que sólo en circunstancias excepcionales dejará de favorecerla. Pero si por el contrario, nuestro parroquiano sabe que esa abarrotería no tiene hora fija para abrir, pues unas veces está abierta a las siete y otras veces está cerrada a las nueve, y si sobre esto tiene la certeza de que el individuo que la atiende es un sujeto displicente, o de rostro avinagrado, que en cada cliente que entra no ve a un favorcedor sino a un enemigo de su persona, que viene a turbar su tranquilidad, entonces es seguro que preferirá hacer sus compras en otra tienda más distante, pero donde se aprecie más su calidad de consumidor y donde se le atienda con más esmero y rapidez.

Por medio de la práctica de la constancia y el don de afabilidad con el público consumidor, el comerciante panameño no debe temer la competencia de miembros de ninguna raza extranjera, ya que ellos no tienen otras virtudes que la de su paciencia y su constancia.

Si los comerciantes nacionales se revisten de idénticas virtudes, verán que éstas tienen más eficacia que todas las leyes proteccionistas que puedan dictarse para ampararlos en sus derechos.

CANTINA FRANK

CALLE "J", No. 10 TELEFONO 1831

...OFRECE A SU CLIENTELA FINOS LICORES...

Y VINOS A BAJOS PRECIOS.
 CERVEZA BIEN FRIA Y LOS MEJORES
 ESPAGUETIS DE LA PLAZA.

SERVICIO ESPECIAL DIA Y NOCHE

Más solemnidad en la Administración de Justicia

Ultimamente sancionó el Ejecutivo la ley que organiza al Ministerio Público y está confeccionándose por la Comisión codificadora la ley orgánica del Poder Judicial. Consideramos de imperiosa necesidad que en la nueva organización de nuestro sistema Judicial se tienda a darle más solemnidad a la Administración de Justicia en Panamá. Y para ello ante todo no hay que negar al juez, las condiciones y prerrogativas necesarias que lo coloquen en el sitio de dignidad que le corresponden, como "funcionario que personifica la justicia, la constante y perpétua voluntad de dar a cada uno lo suyo; que ha sido, es, y será la primera y más venerada de las instituciones sociales".

Al Juez debe nombrarse, rodeándosele de dignidad, con suficiente independencia económica y con carácter vitalicio; a base de selección por oposición, en atención a una esmerada educación universitaria sistemáticamente dirigida a la carrera de la judicatura.

Mientras se nombren los Jueces de toda la República, como hasta ahora, sin ninguna independencia económica, con el velo de cierta semi-inamovilidad, pero que en la práctica la vemos vulnerada por los intereses de carácter políticos, no se podrá rodear a la judicatura del prestigio y dignidad a que es acreedora.

Es de advertir que le resta solemnidad a la administración de Justicia el hecho de que nuestros juicios son fundamentalmente escritos. Se deja campo muy estrecho para el juicio oral. El juicio oral permite por su forma que la demanda, alegatos, careos, preguntas y repreguntas y las demás fases del juicio, tengan visos de más veracidad por el efecto psicológico que este ejerce sobre los actores. Y la sentencia dictada por el Juez en presencia de las partes y ante número plural de espectadores dan solemnidad un mayor respeto y acata al Tribunal, determinando nimiento a la Administración de Justicia. El juicio oral sirve de vergüenza a la parte culpable y de respaldo moral a la parte inocente. La sociedad, que oye y ve, se siente reconfortada por la justicia restablecida. Y al individuo se le impele a girar dentro la esfera de los cánones que señalan la ley y la moral.

Dada nuestra situación de

pueblo joven, casi analfabeta, con escaso sentido de responsabilidad, pero con grave responsabilidad internacional, el juicio oral es una necesidad de nuestra realidad moral.

El Estado dentro su actual estructura política, pretende rodear a la Administración de Justicia a la mayor solemnidad, pero esto tan solo se ha conseguido en las principales ciudades de la República.

Comparativamente, en los Tribunales inferiores del Interior, falta solemnidad. Y la solemnidad de la administración de Justicia es tan necesaria en los pueblos, como en las ciudades principales, porque nuestro campesino es de naturaleza impresionable ante toda formalidad legal. Además, por conclusiones basadas en datos estadísticos del censo de 1940. La población de la República de Panamá, está en proceso creciente en relación con otras nacionalidades, fundamentos estos suficientes para que la Administración de Justicia se ejerza con igual solemnidad en toda la República.

Algunos sostendrán que carecemos de tradición suficiente para imprimir a

nuestra Administración de Justicia, una solemnidad tan significativa como la de los sajones, pero no es menos cierto que pertenecemos a una raza, con sangre, costumbres e instituciones de origen diferente, además de que, el ritmo de la vida actual es tan acelerado que no permite obedecer al mandato tradicionalista, sino seguir la luz de las nuevas ideas, consonas con la inquietud que siente la humanidad por explicarse los fenómenos o hechos, que antes se aceptaron como dogmas o hechos cumplidos.

Se atribuye la falta de solemnidad en la Administración de Justicia en el Interior, al factor económico. Nuestro país es pequeño, de economía y consecuentemente de fisco raquítico. Subsananemos éste obstáculo mediante una reforma sustancial y eficiente de los Tribunales de la República. Reduciéndoles, asignándoles zonas jurisdiccionales más amplias. Esta labor solo puede ser realizada en base de un estudio técnico en atención a la realidad social.

La solemne administración de Justicia en Panamá, tiene ambiente favorable y es inaplazable necesidad.

SE VENDEN

Una casa en La Chorrera y buenos lotes en las afueras de la ciudad de Panamá.

Se alquila o se vende el balneario del Chorro de La Chorrera, con todo su equipo.

TELEFONOS:—2410-J — 1515-J — 1172-J
 Apartado 1021. — PANAMA, R. P. —

**COMA MAS PAN QUE ES SU MEJOR
 Y MAS BARATO ALIMENTO**

COMPRELO EN LA PANADERIA

"LA BOLA DE ORO"

CALLE 13 ESTE, No. 20 TEL. 384

PANAMA, R. DE P.

Los maravillosos Radios "BROADWAY" y "NEW YORKER", además de su belleza como muebles, tiene la ventaja de poder separar las estaciones que usan una misma frecuencia, y así evitar confusiones, como anteriormente.

Para esto están provistos de la famosa banda de Expansión.

LA POSTAL

DE GERVAO GARCIA

Avenida Central No. 68 Teléfono 915

SOBRE EL TEMA DEL COMERCIO

El proceso para la nacionalización del comercio, lleva todas características de una institución con raíces bien profundas en la conciencia nacional. El elemento nativo ha acometido la asimilación de esta industria tan lucrativa, como si se tratara del descubrimiento de una mina de oro; es como el despertar de un sueño acolorado de un pueblo, al que habían sugestionado con su incapacidad para manejar sus propios negocios, y había "sabuesos" pagados por los chinos, que se tomaban el trabajo de explicar en qué consistía la inercia del pueblo, atribuyéndolo a algo atávico y mas aún: como una enfermedad incurable de que adolecíamos por razones étnicas. Lo cual es una mentira.

Nosotros siempre sostuvimos todo lo contrario y sabíamos por convicción propia, que todo se debía a los gobiernos "pro-mundi-benefactores", que jamás hicieron el mas pequeño esfuerzo por detener y acabar el monopolio que tenían los asiáticos del comercio panameño que, con sus prácticas tenebrosas y su norma de vida, consumieron todos los esfuerzos de los hijos del país, al cual no le quedaba otra ocupación lícita que ser empleado de gobierno, tinterrillo, agiotista o dueño de casa.

En un anterior artículo explicamos el proceso de desintegración que llevó a la ruina a nuestro poderoso comercio de 1903, al cual le cabía gran responsabilidad por la incensatez de los grandes comerciantes, quienes ateniéndose a que el asiático compraba mas mercancías que los detallistas panameños, y pagaba puntualmente, les abrieron créditos ilimitados. En aquellos tiempos la cámara de comercio estaba mal dirigida. Pero también los dueños de casa eran mas responsables aún, pues no vacilaban en lanzar a un tendero panameño de sus casa para alquilarlas a los

chinos que se presentaban ofreciendo el doble por un puesto que ya había sido acreditado por el comerciante nativo.

Conocimos el caso de una pobre mujer Chorrerana, q' habiendo enviudado, quedándole tres hijos y un pequeño capital, por recomendación de un comerciante, estableció en la calle "12 de Octubre" en el barrio del Marañón, un negocio de abarrotes y mercaderías secas con un capital de 250 balboas, cuyo establecimiento estaba situado en una de esas casas, que cuando se terminó el Canal, se alquilaban sin demanda por siete balboas por cada puerta frente a la calle. La Chorrerana se instaló, y con el transcurso del tiempo se acreditó con una buena tienda, con tres puertas frente a la calle, lo cual aumentó con una existencia de mas de 5.000 balboas. En varias ocasiones había intentado comprar la casa a su dueño pero este no aceptó, asegurándole que nadie le quitaría el local que ocupaba en su casa, pues ella lo había acreditado. Sin embargo, la tendera se hizo de dos propiedades en Calidania como medida de precaución, todo con las utilidades de su negocio. Así transcurrieron cinco años, hasta que pasó un chino, de esos que trajeron clandestinamente, y se aprendió de su establecimiento. Ese chino habló a sus patronos mayoristas, quienes se acercaron al dueño de la casa y le ofrecieron 75 balboas y un contrato por dos años por el alquiler de la tienda que la Chorrerana pagaba 35-balboas mensuales pero sucedió, que la tendera también aceptó pagar el mismo precio con la misma garantía; entonces la casa mayorista ofreció arrendar toda la casa por 150 balboas mensuales, con un contrato por cinco años, y ofreciéndole pagar todas las mercaderías de la tendera para que esta no perdiera su dinero, a quien no le quedó

mas que aceptar y cederle el negocio bien acreditado al asiático. Eso pasó porque no teníamos un gobierno ni una ley que protegiera a sea tendera panameña. Esa acción de los chinos era perfectamente legal, según los dueños de casa, pero lo que hoy se está haciendo con esos mismos chinos, lo califican de atropello y chauvenismo patriotero.

Esto es un ejemplo típico de como fué destruido el bajo comercio de Panamá, y esta ha sido la misma historia en todo el Interior de la República. El Darién era una región privilegiada y rica; se producía oro en las minas de Cana por una compañía inglesa y en lavaderos de aluvión públicos, de cuyo metal se exportaba mas de quinientos mil balboas mensuales. Y poderosas firmas panameñas exportaban caoba, madera de cocobolo, caucho, taguas, ipecacuana, copaiba, concha nacar, perlas, pieles, caucho de nispero, cal, madera labrada para construcciones y durmientes para ferrocarriles en grandes cantidades. El ser-

vicio de cabotaje lo hacían diez grandes veleros de 50 a 300 toneladas de capacidad y aduras penas llenaban las necesidades del Darién. A mas de cien mil balboas mensuales, ascendía el valor del caucho que es exportaba por varias firmas panameñas entre las que recordamos Heurtematte Y Co., Recuero Hermanos, R. Calvo, Vicente Alfaro, Ehrman & Co., Arosemena Hermanos, Braulio Icaza, Pedro Perigault, y David Brandon. Pero desde el día que entraron los chinos al Darién comenzó su ruina, hasta que hoy la exportación es completamente nula, habiendo quedado arruinado todo aquel emporio de riquezas. Los chinos comenzaron a aconsejar a los caucheros, que le echaran tierra y lodo al caucho con el fin de aumentar el peso, porque como ellos no lo exportaban, sino las firmas panameñas, de esta manera aumentaban las ganancias a expensas de la calidad del artículo, pero con ello desacreditaron el caucho de Panamá, hasta el grado que nuestro producto no lo quie-

ren a ningún precio en los mercados extranjeros, pues los industriales creen que no sabemos preparar el caucho que ligado con tierra, tienen necesidad de sacarsela por medio de maquinarias especiales. Y así paso con la ipeca, que ligaban con otra raíz, al balsamo capaiba lo ligaban con aceite de mani y así por el estilo. A ellos no les importaba con el país, ellos lo que querían era ganar dinero para irse a su país sin importales nada con el descrédito de nuestro comercio.

Una vez que arruinaron al Darién, se arrojaron sobre el resto del Interior de la República, el cual poco a poco se ha ido despoblando y los habitantes del interior han tenido que venirse a Panamá en busca de otros horizontes que ellos creen mas propicios.

Esta descripción solo puede dar una vaga idea de cómo fué aniquilado el comercio nacional en lo que, como ya lo hemos demostrado, el alto comercio de Pa-

(Pasa a la Pág. 7)

Lista de panameños que se encuentran en China

Como ofrecimos en nuestro número anterior, publicamos hoy la lista de panameños que se encuentran en China en situación calamitosa y que serán repatriados por el Sr. Presidente de la República.

1.—Aurelia Fuentes con cuatro hijos de 17, 15, 12 y 10 años respectivamente. Los dos mayores son niñas. El marido se encuentra en el manicomio. Es natural de Divalá, Chiriquí. *Ordenada su repatriación.*

2.—Rosa León Murillo. — Natural de San Félix, con cinco hijos de 15, 13, 11, 3 y 1 año. Su esposo fue muerto por los japoneses.

3.—Andrea Reyes.—Natural de Santiago, con una hija de 2 años.

4.—Marcelina Piti de Cuan con una hija de 8 años. Natural de David. Abandonada del marido. *Ordenada su repatriación.*

5.—Las cuatro huerfanitas Victoria, Hercilia, Teresa y Graciela Wong Arias. Su madre era de San Francisco de Veraguas y murió después de la muerte de su marido, dejando cuatro niñas y un niño.

La edad de las niñas es de 16, 14, 13 y 10 años y el niño tiene 8. Las niñas se encuentran recluidas donde las monjas de Canosa, donde estaban como pensionis-

tas, hasta la muerte de la madre y las han retenido allí por lástima de su suerte al arrojarlas a la calle. El hermanito, llamado Julio César, lo tienen unos parientes en el campo. *Ordenada su repatriación.*

6.—Josefina González de Alcibar Tai, viuda, natural de Panamá, con hijo de 18 años. Ahijada de Don Tomás Arias.

7.—Julia Castillo, chiricana, viuda y sin familia.

8.—Calixto y Alfonso Velasco, panameños, hijos de la pobre mártir señora Jo-

sefa Velasco que ha venido implorando por muchos años al Gobierno de Panamá la repatriación de sus hijos. Ha hecho mil gestiones aquí con ese fin y mantiene correspondencia permanente con ellos. Es empleada del señor don Alfredo Boyd. *Ordenada su repatriación.*

9.—José de los Santos Jon Ortega, natural de Pocrí de Los Santos. Ahijado de Don Samuel Lewis e hijo de la señora Victoriana Ortega de esta ciudad, otra madre mártir.

Panamá, Enero 15 de 1941.

ALMACEN

'Los Quebrados'

El almacén que más barato
vende en Panamá.

AVENIDA CENTRAL, No. 47

Restaurante

"Cuba Moderna"

Servicio de comida diario.

Ordenes a todas horas, día y noche.

CALLE 13 ESTE, No. 14

TEL. 2291

Proyecto de Ley sobre nacionalización del comercio local, que la Cámara de Comercio ha recomendado a nuestra Cámara Legislativa y que modifica el anterior que dimos a la publicidad en nuestro último número

LEY No. de
(de de)

por la cual se reglamenta el comercio y se crean Patentes coreciales e industriales. LA ASAMBLEA NACIONAL

DE PANAMA,
DECRETA:

ARTICULO 1º.—Para ejercer el comercio o para la explotación de cualesquier industria, se requiere poscer una PATENTE COMERCIAL o una PATENTE INDUSTRIAL, que serán expedidas por el Ministerio de Agricultura y Comercio.

Quedan exentos de PATENTE COMERCIAL los establecimientos de agricultura y de crías de animales, salvo que sus dueños se dediquen también a la importación y venta de artículos de comercio, o que en relación con dichos establecimientos hagan negocios de otra índole, o se produzcan de ellos alguna industria derivada, para lo cual es necesario una PATENTE INDUSTRIAL, de conformidad con esta ley.

ARTICULO 2º.—Para la explotación de las industrias habrá dos clases de patentes.

a) Patente de primera categoría para las industrias cuyo valor neto es mayor de diez mil Balboas (B. 10.000.00)

b) Patente de segunda categoría para las industrias cuyo valor neto es menor de

diez mil Balboas (B. 10.000.00)

Para los efectos de esta ley se entenderá por industrias, la transformación de la materia prima.

ARTICULO 3º.—Las Patentes COMERCIALES serán de tres clases:

a) Patentes para Importadores

b) Patentes para Mayoristas

c) Patentes para Minoristas

Las Patentes para Minoristas serán de tres categorías:

1.—Patentes para establecimientos de primera categoría las cuales se expedirán a los establecimientos cuyo valor neto es de más de cinco mil Balboas (B. 5.000.00)

2.—Patentes de segunda categoría para establecimientos cuyo valor neto es de una suma de cinco mil balboas (B. 5.000.00) y mayor de quinientos Balboas (B. 500.00)

3.—Patentes de tercera categoría para los establecimientos cuyo valor neto es de una suma menor de quinientos Balboas (B. 500.00)

Para los efectos de esta ley se entiende por IMPORTADOR toda persona natural o jurídica que importe artículos de comercio al territorio de la República.

Se entiende por MAYORISTA la persona natural o jurídica que se dedica a la venta de artículos de comer

cio al por mayor directamente a los comerciantes al por menor o a otros comerciantes al por mayor; y se entiende por MINORISTA las ventas al menudeo hechas por los comerciantes al por menor directamente a los consumidores.

ARTICULO 4º.—Los comerciantes que se dediquen a varias actividades comerciales, las cuales, según la presente ley requieran patente, tendrán necesidad de obtener una patente por cada una de esas actividades señaladas en esta ley.

ARTICULO 5c.—Se otorgará patente para industrias a las siguientes personas:

a) A las personas naturales, nacionales o extranjeras mayores de edad, o a los menores de edad emancipados o habilitados, que no hayan sido condenados por quiebra fraudulenta.

b) A las personas jurídicas, nacionales, y a las personas jurídicas extranjeras siempre que éstas últimas tengan permanentemente constituido en Panamá un representante legal.

ARTICULO 6º.—Para que una persona natural o jurídica pueda dedicarse a la explotación de industrias q' ya se están explotando en la República de Panamá será necesario que sea panameño el 75% del capital social y la mayoría de sus directores sean panameños, o personas comprendidas dentro del inciso c) del Artículo 9º. de esta ley.

Para cualquier actividad de carácter industrial que constituya una industria nueva en el país, las patentes se expedirán tanto a nacionales como a extranjeros, ya sean personas naturales o jurídicas.

ARTICULO 7º.—Se otorgará patente de Importador a toda persona que importe mercancías al territorio de la República.

ARTICULO 8º.—Se otorgará patente de mayorista a los nacionales o extranjeros mayores de edad, a los menores emancipados o habilitados que no hayan sido condenados por quiebras fraudulentas.

ARTICULO 9º.—Se otorgará patente de minoristas a las siguientes personas:

a) A los nacionales, mayores de edad, a los menores emancipados o habilitados siempre que no hayan sido condenados por quiebras fraudulentas.

b) A las personas jurídicas

nacionales que no hayan sido condenadas por quiebras fraudulentas.

c) A los extranjeros de inmigración permitida que no hayan sido condenados por quiebras fraudulentas y que además reúnan los siguientes requisitos:

1.—Que sea casado con mujer o varón panameño.

2.—Que tenga hijos nacidos dentro del territorio de la República y cinco años de residencia.

3.—A los que tengan más de diez años de residencia en el territorio de la República, a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 10.—Para los efectos de esta ley se considerarán personas jurídicas nacionales:

a) Las compañías establecidas y formadas de conformidad con la ley panameña en las cuales el total de accionistas o de socios son panameños.

b) Las compañías formadas de conformidad con las leyes panameñas o extranjeras en la cual no menos del 51% del capital social este en manos de panameños o de personas que de conformidad con esta ley se encuentre en el inciso c) del Artículo 9º. de esta ley.

Se entiendo o considera persona jurídica extranjera para los efectos de esta ley las sociedades formadas de conformidad con la ley panameña en las cuales el total de las acciones o el 51% de ellas se encuentra en poder de personas clasificadas como extranjeras de conformidad con esta ley.

ARTICULO 11.—Toda persona natural que desee obtener patente de cualquier clase deberá elevar una solicitud al Ministerio de Agricultura y Comercio en la cual expresará:

a) Su nombre completo y su cédula de identidad personal

b) Su nacionalidad

c) La fecha y el lugar de nacimiento

d) Su estado civil

e) Su domicilio civil o residencia habitual

f) La clase de comercio o industria a que se va a dedicar indicando el capital que usará en su establecimiento.

g) El lugar o lugares donde radicará sus negocios

h) La razón comercial que usará en su establecimiento.

i) Si fuere extranjero, indicará así mismo la fecha de su llegada al país.

j) Si fuere naturalizado panameño, indicará la fecha de su carta de naturaleza y los datos de su inscripción en el Registro Civil.

Estas solicitudes se harán en forma de declaración jurada, en formularios que confeccionará para este efecto, y distribuirá el Ministerio de Agricultura y Comercio.

Con la solicitud deberá acompañar el solicitante las siguientes pruebas:

a) La de su nacionalidad

b) La de su emancipación o habilitación de edad.

c) La de no haber sido condenado en quiebra fraudulenta

d) La de un certificado de idoneidad y buena conducta expedido por la Cámara de Comercio.

Estas circunstancias podrán comprobarse con documentos públicos, auténticos o con cualquier otro medio ordinario de prueba.

ARTICULO 12.—Toda persona jurídica que desee obtener patente deberá llevar una solicitud al Ministerio de Agricultura y Comercio, en la cual expresará:

a) Su nombre y la razón social que representa

b) La clase de sociedad de que se trata

c) La fecha de su inscripción en el Registro Mercantil con indicación del tomo,

(Pasa a la Pág. 6)

— VINOS —

de Mesa Blanco y Tinto - Oporto
Jerez - Moscatel de California.

“ DURAN ”

TELEFONO 426

PANAMA, R. DE P.

“ DULGERIA CARLOS ”

CALLE 13 ESTE, No. 21

TELEFONO 2406

COMPANIA DE SERVICIOS
PARA OFICINAS

SURTIDO COMPLETO DE
UTILES PARA OFICINA

TELEFONO 1360

PLAZA DE CATEDRAL

Los empleados de comercio entregan Memorandum al Presidente de la República

Esta hoja periodística registra en sus anales de servicio, entre sus faenas de reivindicación, una campaña en favor de los Empleados de Comercio. Sabedores de que un grupo representativo de la UNION DE EMPLEADOS DE COMERCIO solicitó y obtuvo del Excelentísimo Señor Presidente de la República una importante entrevista en la que le espusieron al Primer Mandatario sus puntos de vista y sus necesidades más apremiantes, procuramos ponernos en contacto con algunos de los que asistieron a esta entrevista a fin de que nos informara acerca de ella.

Amablemente, se nos suministró copia de "memorandum" que ellos pusieron en manos del doctor Arnulfo Arias, donde están condensadas sus quejas. Memorandum que estimamos de alto interés comunal y que consideramos oportuno reproducir íntegro en nuestras columnas, como una información completa. Dice así: *Introducción.*—

La Unión de Empleados de Comercio de Panamá organización que constituye, por la cantidad de sus integrantes, probablemente el gremio más numeroso de la República, ha solicitado una entrevista con Vuestra Ex-

celencia para informarnos personalmente de nuestras necesidades y solicitaros cooperación en el cumplimiento de disposiciones legales vigentes que fueron dictadas con ánimo de corregir algunas injusticias de que éramos víctimas. Pedimos también la expedición de leyes que llenen algunos vacíos existentes en la legislación local, y agradeceremos todas aquellas que vuestros ilustrado criterio recomiende a la Comisión Coordinadora de Leyes para que queden comprendidas dentro de la reglamentación nacional.

Antes de llegar al memorandum, resumen de nuestras aspiraciones, queremos agradecer a Vuestra Excelencia el interés que ha venido demostrando porque no sean letra muerta algunas de las disposiciones tendientes a hacer más llevadera nuestra condición de empleados de comercio que, en ocasiones, y en virtud de exigencias incomprensibles, pudo llegar a ser intolerable.

Probablemente la aspiración máxima de la organización que representamos es la jornada de ocho horas con el cierre a las seis de la tarde. *Jornada de ocho horas con cierre a las seis de la tarde.*

Parece extraño que al hacer hincapié en la jornada de ocho horas exijamos el cierre a los establecimientos comerciales a las seis de la tarde. Pero ya en 1932 y con la cooperación de la legislatura entonces vigente, nuestra Unión obtuvo la ley que satisfacía tal reivindicación.

Ocurrió que la coalición de intereses que se oponían a nuestra aspiración logró derrotarnos y se obtuvo del Poder Ejecutivo, por medio de un decreto-ley una reglamentación restituyendo simplemente la jornada de ocho horas con la abertura indefinida de los almacenes. El resultado fue una burla irritante de tales disposiciones de parte de los comerciantes que remitían a la oficina gubernamental planillas distribuyendo las horas de sus empleados. Las informaciones se ajustaban al querer de la ley, pero para su no cumplimiento se amparaban en la seguridad que les daba la falta de denuncia de los subalternos que, por ese hecho, se habrían visto afectados en sus salarios o posiciones en caso de que los administradores de la cosa pública hubieran tenido conocimiento de aquellos hechos. La campaña emprendida recientemente ha dado resultado halagadores, pero las infracciones, amparadas con la apertura de los establecimientos hasta horas ilimitadas, o mediante simuladas pagas extras, son siempre posibles.

El cierre a las seis y sus impugnadores.

Los impugnadores del cierre a las seis han alegado diferentes razones, algunas merecedoras de atención y ridículas en extremo otras.

Es posible que se plantee nuevamente al Poder Ejecutivo el problema del turismo y el cierre a las seis. En relación con este punto pa-

rece oportuno decir que para que no se cumpla la amenaza latente de destitución. Esta conducta de irrespeto y grosería debe ser castigada duramente. Los casos de despido injustificados, penados con indemnización o restitución al puesto según lo determine la ley. Desde luego, tales hechos deben estar sujetos a previa investigación y enjuiciamiento.

para que no se cumpla la amenaza latente de destitución. Esta conducta de irrespeto y grosería debe ser castigada duramente. Los casos de despido injustificados, penados con indemnización o restitución al puesto según lo determine la ley. Desde luego, tales hechos deben estar sujetos a previa investigación y enjuiciamiento.

Vacaciones remuneradas después de dos años de servicio.

A pesar de que disposiciones legales vigentes establecen vacaciones remuneradas para los empleados de comercio después de dos años de servicio consecutivo, los comerciantes hacen uso de infinidad de recursos inexpressables para evadir su cumplimiento. (Recibos firmados por vacaciones no recibidas, despidos cuando falta poco tiempo para los dos años, aunque suelen reincorporarlos, con lo cual queda anulada una de las condiciones necesarias para el otorgamiento, cual es el de las labores ininterrumpidas.) Parece aconsejable que al resolver esta cuestión se tenga en cuenta algún artículo que considere:

A) La reincorporación reanuda la continuidad del servicio.

B) Uso de vacaciones ordenado por el departamento respectivo oficialmente atendiendo a las hojas de información que especifiquen

(Pasa a la Pág. 4)

A la Villa de Caracas

AVE. CENTRAL, No. 36

TEL. No. 461

PARA SU CABELLERA ELEGANTE Y PARA
ELIMINAR LA CASPA, COMPRE
WEST POINT

VISTA BIEN USANDO SIEMPRE LA MEJOR
CAMISA
MARLBORO

UNICOS DISTRIBUIDORES ALMACENES
A LA VILLA DE CARACAS

SUS ILANTAS USADAS LAS DEJAMOS NUEVAS
50% DE ECONOMIA

SEGURIDAD GARANTIZADA

RECONSTRUCTORA NACIONAL,

— S. A. —

Recientemente trasladada a la Avenida
del Perú, No. 7.

Teléfono 213

Apartado 1054

Panamá, R. de P.

COMPRE SIEMPRE TODO LO QUE NECESITE

EN EL

BAZAR FRANCES

ALMACEN NACIONAL

QUE LLEVA TRES GENERACIONES DE SERVIRLE AL PUBLICO CON HONRADEZ.

CONVENIENCIA Y ACUCIOSIDAD

PRECIOS BARATOS

TODO GARANTIZADO

PROYECTO....

(Viene de la Pág. 4)

folio y asiento respectivo. Si se tratare de sociedad extranjera indicará además el lugar de origen.

d) El nombre de los directores, gerentes o administradores

e) El domicilio legal de la sociedad

f) Clase de actividad comercial a que se dedicará

g) Lugar o lugares donde radican sus negocios

h) Razón comercial del establecimiento si este fuese distinto a la razón social

i) Nombre de la persona que será el representante legal, su nacionalidad y domicilio.

La solicitud deberá acompañarse con las siguientes pruebas:

a) Copia de la escritura de la formación de la sociedad con nota de su inscripción en el Registro Mercantil, o certificado de que la sociedad se encuentra debidamente registrada, expedido por el Registrador General de la Propiedad.

b) Escritura de emancipación o habilitación de edad de su representante legal si fuere menor de edad.

c) La escritura de emancipación o habilitación de su administrador o gerente si se tratare de un menor de edad.

ARTICULO 13.—El Ministerio de Agricultura y Comercio podrá practicar de oficio todas las pruebas que estime conveniente para establecer el derecho de los solicitantes antes de expedir la patente.

ARTICULO 14.—Para los efectos de esta ley será necesario que las personas jurídicas extranjeras que ya están establecidas o que deseen establecerse para el ejercicio del comercio, nombren o empleen como gerente o sub-gerente de dichas sociedades a un panameño.

ARTICULO 15.—Las patentes comerciales e industriales que se señalan en la presente ley causarán a su expedición un impuesto de patente, la cual se hará efectivo por medio de timbres que se adherirán a dicha patente.

Estos impuestos son:

a) Por Patente de Importador, la suma de B. 300.00

b) Por Patente de Mayorista, la suma de B.25.00

c) Por Patente de Mirosistas:

1.—De Primera Categoría, la suma de B. 25.00

2.—De Segunda Categoría, la suma de B. 10.00

3.—De Tercera Categoría, la suma de B. 1.00

Por Patentes Industriales:

1.—De Primera Categoría, la suma de B. 10.00

2.—De Segunda Categoría, la suma de B. 1.00

ARTICULO 16.—Al vencimiento del primer año de expedidas y en cada uno de los años sucesivos, las patentes comerciales o industriales pagarán un impuesto de renovación en las siguientes formas:

a) Por Patente de Importador, la suma de B. 150.00

b) Por Patente de Mayorista, la suma de B. 50.00

c) Por Patente de Minorista:

1.—De Primera Categoría, la suma de B. 12.50

2.—De Segunda Categoría, la suma de B. 5.00

3.—De Tercera Categoría, la suma de B. 1.00

Por Patentes Industriales:

1.—De Primera Categoría, la suma de B. 5.00

2.—De Segunda Categoría, la suma de B. 1.00

Esta renovación deberá hacerse a más tardar dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del primer año; y el cobro del impuesto estará a cargo de la Sección respectiva del Ministerio de Hacienda y Tesoro. Vencido el término de treinta días (30) el cobro del impuesto se hará efectivo mediante un recargo de veinte por ciento (20%).

ARTICULO 17.—Las patentes se expedirán en orden sucesivo y deberán expresar

a) Número de orden

b) Fecha de expedición

c) Nombre, razón social o razón comercial de la persona a quien se expide, así como su domicilio legal.

d) El lugar o lugares donde ejercerá el comercio o industria

e) Clase de comercio o industria a que podrá dedicarse.

El Ministerio de Agricul-

tura y Comercio podrá cancelar las patentes que hubiese otorgado en los siguientes casos:

a) Cuando una persona jurídica extranjera dejara de tener representante legal constituido para los efectos de esta ley.

b) Cuando haya expirado el término de la patente expedida sin la renovación que señala la ley.

c) Cuando haya expirado el término de la duración de la persona jurídica y no hubiese sido prorrogado dicho término o no hubiese sido comunicado al Ministerio de Agricultura y Comercio.

d) Por insolvencia declarada judicialmente o por liquidación del negocio de la persona a quien se hubiese expedido la patente.

e) Por razones de salubridad o seguridad pública

f) Por quiebra declarada judicialmente

g) Por orden judicial

ARTICULO 18.—El Ministerio de Agricultura y Comercio llevará un registro de las patentes que otorgue en el cual incluirán una copia textual de la patente expedida.

ARTICULO 19.—Créase una Junta Consultiva compuesta por el Ministro de Agricultura y Comercio, por el Contralor General de la República y por el Presidente de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá, para determinar las patentes o clases de patentes que deben expedirse a los comerciantes según sus actividades comerciales y

pa que asesore al Poder Ejecutivo en aquellos casos que de conformidad con ésta ley le fuere sometidos para los efectos de la expedición de patentes. Facúltase al Poder Ejecutivo para que cuando lo crea conveniente permita a extranjeros de inmigración prohibida o a personas jurídicas extranjeras que ejerzan el comercio o que exploten las industrias cuando no le fuesen permitido por los dictados de esta ley.

ARTICULO 20.—A partir de la promulgación de la presente ley concédase un plazo para que los comerciantes afectados puedan liquidar sus negocios; plazo que se-

rá de seis (6) meses para los minoristas y un (1) año para los mayoristas e importadores.

ARTICULO 21.—Facúltase al Poder Ejecutivo para que pueda determinar por medio de Decreto todas aquellas actividades comerciales de segunda y tercera categoría a las cuales podrán dedicarse exclusivamente los panameños.

ARTICULO 22.—El Ministro de Agricultura y Comercio asesorado por la Junta Consultiva podrá limitar el número de establecimientos comerciales que podrán dedicarse a una actividad comercial determinada dentro de un distrito o provincia.

LOS EMPLEADOS

(Viene de la Pág. 5)

el número de años servidos por cada persona.

La ley que establece las vacaciones rentadas dice igualmente que ellas son acumulables hasta por dos meses. Es necesario establecer una clara diferencia entre vacaciones acumuladas y las no otorgadas. Lo primero implica voluntad del beneficiario, lo segundo evasión punible. En la actualidad numerosos empleados de Comercio no han recibido vacaciones desde que la ley fue expedida pero ello no se debió a su voluntad sino al no otorgamiento por parte del patrón.

Para terminar recordamos a Vuestra Excelencia que una disposición legal conce-

de un mes de sueldo por cada año de servicio después de diez, pero es nuestro interés advertir a Vuestra Excelencia que ya se están dando los pasos para derogarla cosa que hacemos para evitar que traten de sorprenderlo.

Final.—

No cree la Unión de Empleados de Comercio que sus aspiraciones queden totalmente satisfechas con las peticiones que aquí se formulan. Ellas sirven solamente para ofrecer datos cooperadores con la campaña que el gobierno ha iniciado. Hacemos constar nuestra esperanza en el espíritu de justicia social que anima a Vuestra Excelencia para que se haga justicia a un grupo numeroso del conglomerado panameño.

La Lotería Nacional de Beneficencia

Paga por PREMIOS del Sorteo Mayor la suma de Bl. 68,060,00 por sorteo.

LAS VENTAJAS QUE DERIVA QUIEN LE COMPRA A LA LOTERIA NACIONAL:

Seguridad en el pago.—No debe favor a nadie al recibir en efectivo su premio ganado. No hay descuento alguno cuando Ud. cobra su premio. Favorece Ud. a las instituciones de caridad y al mismo tiempo puede Ud. ser favorecido con un premio halagador.

NO DEJE TODOS LOS DOMINGOS DE COMPRAR POR LO MENOS UN PEDACITO DE CADA SORTEO. PRUEBE UD. SU SUERTE.

LA NUEVA RENOVADORA

DAVID O. MEDINA

TELEFONO 233

SE GARANTIZA EL TRABAJO QUE SE EJECUTA POR OPERARIOS PANAMEÑOS.

DON ARTURO MULLER

Uno de los mejores amigos de "Acción Comunal" ha muerto. Bajó a la tumba con un fardo enorme de filantropía y de hechos patrióticos que jamás quiso que conociera el público.

"Para qué", decía; "no me interesa la opinión del público". No permitió nunca que su mano derecha conociera lo que su izquierda hacía en beneficio de quien necesitaba de veras, ni lo que hacía por el bienestar de Panamá que quería con toda el alma.

Todavía no se ha borrado de nuestra mente el año aciago de 1926 cuando quería imponerse a la República de Panamá un Convenio ignominioso para esclavizarla a perpetuidad. Don Arturo Muller sufría intensamente, pero en silencio. No había nadie que fuera capaz de merecerle confianza, Estudió y comprendió a la muchachada de "Acción Comunal" y se acercó a uno de ellos. Y por intermedio de él, ayudó a combatir el terrible Negociado. Cooperó de manera desprendida y sin deseos de recompensas. Actuó como un perfectísimo

patriota: callado, silencioso, decidido; exigiendo que no se conociera su nombre porque le disgustaba las zalamerías hipócritas momentáneas; no le interesaba la opinión del público que hoy abraza y mañana, ese mismo abrazo asfixia. Su único interés era que Panamá se salvara. Y triunfó momentáneamente. Cumplió con su deber, aun cuando después cosechara incomprensiones de parte de algunos que no estaban en el secreto de su vida íntima.

Pero estas incomprensiones no le importaban y reía de la veleidat humana: de la envidia, el odio y la diatriba de que lo hacían objeto los que no habían tenido la suerte de conocerlo bien. La pobreza inteligente y ambiciosa, recibió solícita su ayuda financiera para perfeccionarse en estudios superiores. Pero nadie conoce los nombres de sus protegidos.

Cuando se acercaba la Navidad, esa fiesta en la cual el cristianismo tiene derecho a sentirse feliz, procedía como JUAN DE DIOS cuando buscaba el alivio

para sus enfermos y entonces se veía a don Arturo de puerta en puerta pidiendo a los ricos su colaboración para el sostenimiento de los HUERFANITOS DE MALAMBO.

La primera puerta que tocaba, era la suya propia, para vaciar en el cofre destinado a los desheredados, todo cuanto podía.

Su nerviosidad de hombre activo, ascendía y descendía conforme el éxito fuera bueno o malo. Si triunfaba en su colecta, la Navidad era para él de un regocijo sin límites. Si fracasaba, su poder económico hacía el milagro y regocijado siempre, llevaba al ASILO necesitado el bienestar de un año entero.

La mayor recompensa q'

han podido recibir los deudos de don Arturo es saber que su cadáver fue acompañado al cementerio por un elemento eterogéneo: ricos y pobres; blancos y negros; jóvenes y viejos, porque la bondad de don Arturo no tuvo distinciones odiosas.

Cuando el cadáver del viejo protector pasó cerca al dos, espontáneamente, hILASILO, los huerfanitos tovanaron una oración pidiendo al buen Dios que recibiera en su seno al amigo q' tanto las quiso y protegió y pidiendo al mismo tiempo que la bondad de su alma quedara incrustada en el alma de su hijo que debe sucederlo.

"Acción Comunal", deposita en la tumba de su amigo número UNO, la corona del recuerdo y la gratitud, envuelta en nuestros colores LILA.

Acción Comunal

SOBRE EL TEMA DEL COMERCIO

(Viene de la Pág. 3)

namá de 1903, contribuyó mucho; pero los mas grandes aliados que tuvieron los chinos fueron los dueños de casa, quienes no vacilaban en arrojar de sus propiedades a los nacionales para preferir a los asiáticos; y el elemento nativo, desamparado hasta por su mismo gobierno, no le quedó mas que cederles el mercado.

Las gestiones patrióticas del actual gobierno para remediar estos males, no ha sido del agrado de los caseros. Hemos sabido de casos que desdicen mucho del juicio y comprensión de los propietarios de bienes urbanos de Panamá. Siendo los propietarios los que mas necesitan de la protección del gobierno para garantizarles sus propiedades, ellos no debeieran obstaculizar las intenciones sanas de la actual administración. Porque ellos son los mismos dueños de casas que andaban implorando protección a las autodes, cuando la huelga del "NO PAGO" que el actual gobierno no está dispuesto a tolerar, pero así mismo no tolerará el abuso de ellos.

Hay que formarse una idea exacta de cómo han cambiado los tiempos y las viejas teorías sobre el capitalismo y su misión social, para amoldarse con gracia a las conquistas de la civilización contemporánea, de lo cual es una muestra elocuente los descos justos del pueblo de Panamá hoy.

PROBLEMA INQUILINARIO

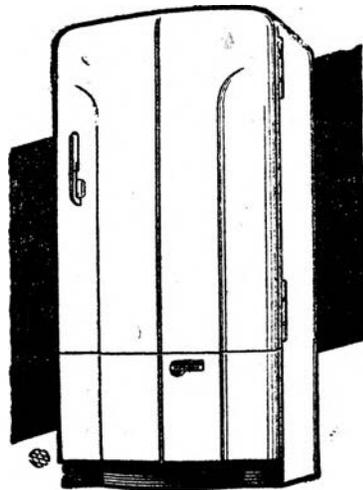
(Viene de la Pág. 1)

ra ser cancelados en cinco años.

REFRIGERADORAS

WESTINGHOUSE

MODELOS 1941



Ordene la Suya Ahora

CARDOZE & LINDO

Tel. 323. — Ave. Central, 12

Apartado 112.

tratar más detenidamente sobre este asunto de tan vital importancia.

LLEGARON LAS ALPARGATAS ARGENTINAS

Ricardo A. Miró
Distribuidor.

AVE. NORTE, No. 24

TELEFONO 53

CUANDO UD. VISITE PANAMA, COMPRE SUS TRAJES EN EL "CORTE INGLES"

QUIEN VENDE DIRECTAMENTE DEL FABRICANTE AL CONSUMIDOR BUSQUE LA MARCA

FABRICA Y ALMACEN: PANAMA, AV. CENTRAL N.º 16A SUCURSALES

COLON KINGSTON CURACAO ARUBA
CALLE DEL FREYTE 22 KING ST. 31 HEERENSTRAAT SAN NICHOLAS

EL CORTE INGLES
FABRICA NACIONAL DE VESTIDOS TROPICALES Y DE LINDO IRLANDES
LA MAS GRANDE DEL MUNDO

El Contento

Gran Surtido de Artículos de Novedad.

AVE. CENTRAL, No. 110

TELEFONO 1350

FABRICA NACIONAL DE CALZADO

ALMACENES BROADWAY

CALZADO DE ULTIMO ESTILO. PARA DAMAS Y CABALLEROS.

— PANAMA & COLON —

PANAMA, R. DE P.

Almacenes 5 y 10 c.

EL ALMACEN QUE OFRECE AL PUBLICO

NOVEDADES Y ARTICULOS A PRECIOS BARATOS

Y PARA TODOS LOS GUSTOS.

Ave. Central, No. 44

Teléfono 2871

Nuevos Horizontes

Desde que se sancionó la Nueva Constitución de la República, necesidad esa que calaba en lo más hondo del sentimiento nacional, parece increíble, pero es una realidad indiscutible, que la ciudadanía entera de la República, desde el más labriego hasta el más encopetado hombre de negocios, ha entrado en actividades indiscutiblemente patrióticas, moviendo este hilo y el otro, tejiendo una cadena interminable de realizaciones, que satisfacen hasta donde satisfacción se puede llamar, el espíritu nacionalista de los verdaderos hijos de esta Patria de MATEO ITURRAL DE.

Ya el viejo clamor, el dicho callejero, la queja y el

malestar general que se sentía, se oía a cada momento entre corrillos y reuniones familiares de que no valía la pena de llamarse panameño y el ultraje que se infería a los ciudadanos por extranjeros especuladores de nuestra franqueza y espíritu hospitalario, todo eso ha desaparecido como por encanto y ha resurgido el sentimiento nacionalista, impreso en la frente de cada ciudadano, en los letreros comerciales, en las empaquetaduras de los cogarrillos, en los envases de la leche, etc., etc. resurgimiento ese que en forma indicativa, fuerte y decidida, está calando en el alma nacional con toda la pujanza capaz de transformar y desarrollar

todas las fuerzas vivas de la nación.

Panameñismo, no ha sido pues planta exótica, no es ni puede ser palabra muerta, sin efecto tampoco, es el enfocamiento de un movimiento envolvente que está tomando todas las fibras de nuestro ser, que ha despertado al ciudadano del marasmo en que vivía sumido, remontándolo a una nueva vida, a una mejor comprensión de su importancia étnica, como miembro de una sociedad civilizada, dotado de una inteligencia, capaz de hacer y desacer, y de desplegar y adoptar a todas las actividades que gobiernan la civilización presente.

Debemos pues vatir palmas, quemar incienso en señal de gracias, gracias que debemos dar al Excelentísimo señor Presidente de la República que en un gesto muy suyo, muy patriótico que hasta la fecha presidente alguno se había atrevido a acometer, ha realizado un querer general, una aspiración legítima, de no solo crear una nueva conciencia patriótica, el amor a la tierra panameña, a la agricultura, al comercio y el bienestar en general, sino a anateler al ciudadano y gritarle: despertad del sueño que os ha tenido convertido en paria en vuestra propia tierra y sacudid vuestra melena gritad muy alto SOY PANAMEÑO, lleno de la más viva satisfacción, con orgullo y coraje, sin miedo a nada ni a nadie.

Lea

'Acción Comunal'

ACCION COMUNAL exhorta a los panameños que hoy se inician en el comercio al por menor, comercio que venía siendo monopolizado por elementos de inmigración prohibida, que usen los métodos apropiados del comerciante comprensivo, brindándole al cliente consumidor el mejor servicio posible de acuerdo con sus necesidades.

Con esto cada comerciante panameño formará su propia clientela.

Servicio de Lewis

LIBROS, TEXTOS,
REVISTAS NACIONALES
Y EXTRANJERAS

Dos Almacenes con un Propósito:
SERVICIOS

124, AVE. CENTRAL Y CALLE "J", No. 18

Apartado 132, Ancón, C. Z. — Teléfono 687, Panamá

El Encanto

Avenida Central, No. 58

El Almacén Más Moderno de Calzados de la Ciudad.
Siempre Tenemos los Modelos de Última Novedad
para Señoras, Caballeros y Niños.
Gran Surtido en Medias y Calcetines.

Nuestro Lema:

CALIDAD — SERVICIO — GARANTIA

TEATRO CECILIA

JUEVES 13 — VIERNES 14 — SABADO 15
DOMINGO 16 Y LUUNES 17

El protagonista de "REBECA" y la heroína de "MR. CHIPS"
en la más emocionante y divertida producción
de la Metro Goldwyn Mayer.



MAS FUERTE

QUE EL

ORGULLO

TEATRO PANAMA

VIERNES 14 — SABADO 15 — DOMINGO 16
Y LUNES 17

Inauguración de la temporada de grandes estrenos.

LA QUE NO PERDONO

producción en Español, basada en la célebre novela Argentina
de HUGO WATS,

con Elsa O' CONNOR, la madre de "La Casa del Recuerdo",
Mario VANESI y José OLARRA.

El más intenso drama de los prejuicios y de la intransigencia.